

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA REMODELACIÓN DE LOS MÓDULOS 3 Y 4 DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA, S.L. Expte.- 07/2024

Índice

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
2.2. MESA DE CONTRATACIÓN	5
2.3. PERFIL DEL CONTRATANTE	5
2.4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.	5
2.5.-SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS.	6
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.	6
3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	6
3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	6
3.3. PRECIO DEL CONTRATO.	6
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	6
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	7
6. REVISIÓN DE PRECIOS.	8
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	8
7.1. APTITUD PARA CONTRATAR	8
7.2. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN	9
CAPÍTULO SEGUNDO.- PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	9
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
8.1. SOBRE 1	10
8.2. SOBRE 2	12
8.3. SOBRE 3	13
9. APERTURA DE PLICAS.	14
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.	15
CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
11. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.	17
12. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	18
12.1. NOTIFICACIÓN	18
12.2. GARANTÍA DEFINITIVA	19

13.	18CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	19
14.	DIRECCIÓN DEL CONTRATO.	19
15.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	20
16.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.	20
16.1.	EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.	20
16.2.	EN MATERIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.	20
16.3.	EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.	21
16.4.	CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.	21
16.5.	PROTECCIÓN DE DATOS.	21
16.6.	PERMISOS Y PATENTES.	22
16.7.	CUMPLIMIENTO MEDIOAMBIENTAL.	23
16.8.	PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.	23
16.9.	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	23
17.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	23
18.	CONFIDENCIALIDAD.	24
19.	PAGO DEL PRECIO	25
20.	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.	26
21.	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.	26
22.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	29
23.	SUBCONTRATACIÓN.	29
24.	CESIÓN.	30
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	30
25.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.	30
25.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.	30
26.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	30
	CAPÍTULO QUINTO.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.	31
27.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	31
28.	PLAZO DE GARANTÍA.	31
	CUADRO ANEXO: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	32
	ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	39
	ANEXO II.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	41
	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	44
	ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE UTE	50
	ANEXO IV - ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS	51
	CHECK LIST PREVIO PROTECCIÓN DE DATOS	53
	MEDIDAS DE SEGURIDAD A APLICAR	54

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LOS MÓDULOS 3 Y 4 DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA, S.L. Expte.- 07/2024

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el descrito en el apartado A) del Cuadro Anexo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El código CPV correspondiente al presente contrato figura igualmente en el apartado A) del Cuadro Anexo.

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de un suministro homogéneo cuya ejecución impide tal división.

1.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, los documentos adicionales que rijan la licitación (cuadro de características, anexos, etc.), Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición presentada por el licitador adjudicatario, así como cualquier documento aportado por éste incluyendo la justificación de solvencia económica, técnica y financiera en su caso, siendo así mismo material contractual, el contrato formalizado entre las partes, los compromisos y declaraciones responsables adoptados por el adjudicatario, los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica, así como también la proposición económica y técnica del licitador adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá este pliego.

La presente contratación tiene carácter privado y para lo no previsto en la documentación anteriormente citada, le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP), contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), así como también el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas, se regirá por lo dispuesto en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los Pliegos será de aplicación al contrato, en lo referente a su preparación y adjudicación, al Título I del Libro Tercero de la LCSP, y respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado teniendo en cuenta la excepción contenida en el artículo 26.3 de la LCSP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.3.- El contrato se adjudicará por medio del procedimiento indicado en el apartado B del Cuadro Anexo.

1.4.- Aguas de Antigua se reserva la facultad de retirar o desistir de la presente licitación, en cualquier momento previo a la adjudicación definitiva del contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L. (en adelante Aguas de Antigua) es el Director Gerente de la misma, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado, con poderes suficientes en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Alberto Blanco Pulleiro, de fecha 27 de noviembre de 2023, núm. de protocolo 3262 , debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura a la Hoja IF-3.163 abierta a la sociedad, con domicilio en Ctra. Costa Antigua a Triquivijate km 1,5, T.M. de Antigua.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Además, será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.2. COMITÉ DE VALORACIÓN

El órgano de contratación de EMAA estará asistido por una Comité de Valoración que se compondrá por el responsable del área dentro de la cual se enmarque el objeto del contrato o persona en quien delegue, responsable financiero o persona en quien delegue y por aquellos técnicos que expresamente se designen para el estudio e informe de las ofertas, así como para la realización de las gestiones relacionadas con la licitación. El Comité de Valoración impulsará el procedimiento y emitirá Informe de Valoración con propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de Contratación.

2.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se publique a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://www.aguasdeantigua.com/plataforma-de-contratacion-del-sector>

2.4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el ente contratante se practicarán telemáticamente.

2.5.-SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos, siempre y cuando éstas se formulen mediante el apartado “PREGUNTAS Y RESPUESTAS” existente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del expediente correspondiente a la licitación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo, I.G.I.C. no incluido, del Cuadro Anexo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Dicho importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LSCP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el que consta como en el apartado C) del Cuadro Anexo, no pudiendo ser rebasado por las ofertas que se presenten y no admitiéndose, por tanto, proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

3.3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de licitación e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El Plazo de Duración del contrato figura en el apartado D) del Cuadro Anexo y comenzará a contarse a partir del día siguiente a su formalización.

Los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen como tales en la aprobación de un Programa de Trabajo o propuesta de entrega de suministros, con los efectos que en la aprobación se determinen y se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de que el objeto de licitación sean suministros o servicios de prestación sucesiva, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello en los términos del artículo 22 LCSP.

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso las prórrogas previstas, comenzará el cómputo del plazo de garantía por el periodo establecido en el apartado K) del Cuadro Anexo. Transcurrido dicho plazo sin que Aguas de Antigua haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, relativa a garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

En este sentido, el incumplimiento de esta condición supondrá la imposición de las penalidades codificadas como graves en el presente pliego o la rescisión del contrato en función de la gravedad del incumplimiento.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la Revisión de Precios, se estará a lo indicado en el apartado E) del Cuadro Anexo.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 103 a 105 de la LCSP.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

7.1. APTITUD PARA CONTRATAR

Se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Título II del Libro primero de la LCSP con las especialidades que se recogen en el presente pliego. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 71 de la LCSP.

Los licitadores solo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada, en su caso, deberán incluir en la documentación que ha de acompañar a la oferta y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial.

Aguas de Antigua podrá contratar con Uniones de Empresarios de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de este. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

De conformidad con el artículo 139.3 el empresario no podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el citado empresario.

En el caso de las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Los interesados en presentarse a esta licitación no podrán tener deuda alguna con Aguas de Antigua, por lo que de existir ésta quedarán directamente excluidos del procedimiento de licitación.

7.2. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (apartado F) del Cuadro Anexo). Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En caso de que la solvencia exigida se cumpla con medios externos al licitador, éste deberá presentar el compromiso por escrito de los medios externos a los que recurra (de conformidad con el artículo 75 de la Ley) y la declaración responsable (DR Anexo 1) firmada por cada uno de éstos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Aguas de Antigua se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios otorgando, en su caso, nuevos plazos de presentación.

El plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el apartado L) del Cuadro Anexo de este Pliego.

Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de Aguas de Antigua, tal y como se indica en el apartado L) del Cuadro Anexo.

Las proposiciones también se podrán enviar por correo. En este caso, el licitador deberá justificar que la fecha y hora de envío de la proposición se produjo dentro del plazo establecido al efecto, y lo anunciará en el mismo día mediante envío de correo electrónico a la dirección licitaciones@aguasdeantigua.es o por cualquier otro medio admitido en derecho que deje constancia de su envío, dirigido a la Gerencia de Aguas de Antigua. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

Aguas de Antigua podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por Aguas de Antigua por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación administrativa presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, Aguas de Antigua procederá a su destrucción.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

Proposición presentada por, con C.I.F.:, para tomar parte en la licitación del contrato de "Suministro e instalación para la remodelación de los módulos 3 y 4 del centro de producción de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L. (expte. 7/24)" convocada por Aguas de Antigua SL.

En cada uno de los sobres, se añadirá, además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- "SOBRE 2" (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA) (formato papel).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1 Los licitadores presentarán en el **Sobre 1** (Documentación Administrativa):

9.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

9.1.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.1.3.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

9.1.4.- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General

de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

9.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, conforme al **Anexo II**.

9.1.6.- Empresas vinculadas. Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al Anexo III una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.1.7. Integración de solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) descrito en el apartado 12.1.1.

9.1.8.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el sobre/archivo nº 1 no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la posesión y validez de los documentos exigidos, que serán los siguientes¹:

- a) Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, dirección de correo electrónico para notificaciones y persona de contacto.
- b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Copia de D.N.I. o C.I.F. del licitador y del legal representante, en su caso.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se acreditará, en los extremos recogidos en el apartado F) del Cuadro Anexo Posibilidad de exigir esta documentación únicamente al licitador propuesto como adjudicatario.

El adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato los documentos justificativos de la veracidad de la declaración responsable, así como los reseñados en la Cláusula 11 de este Pliego. Si en el plazo otorgado para ello no se recibiese dicha documentación, se entenderá que el licitador no cumple con los requisitos exigidos y ha retirado su oferta; en tal caso la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

9.2 Los licitadores presentarán en el **sobre nº 2**:

TITULO: *Oferta relativa a criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas para la licitación del contrato de "Suministro e instalación para la remodelación de los*

¹ La presentación de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sustituye a toda aquella documentación presentada para la consecución de dicha inscripción. Deberá acompañarse, en todo caso, de la oportuna declaración responsable de vigencia.

módulos 3 y 4 del centro de producción de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L. (expte. 7/24)”

9.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta relativa a todos los criterios de adjudicación, que deberá redactarse según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica, que no deberá superar el precio fijado para el lote correspondiente, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. La oferta económica no podrá superar el precio máximo fijado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

9.2.2 Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de los equipos descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo automático de exclusión de la oferta presentada.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

10. APERTURA DE PLICAS.

10.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, el Comité de Valoración, asistido en su caso por el departamento competente en la ejecución del contrato, realizará, en un primer acto no público el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el archivo nº 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida y otorgando, en su caso, un plazo para corrección no superior a tres días para defectos subsanables.

10.2. En acto público celebrado después de la calificación de la documentación administrativa y previa notificación de fecha y hora a los licitadores, el Comité de Valoración dará cuenta del resultado de la clasificación de la documentación general con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente procederá a la apertura de las proposiciones económicas del archivo nº 2.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad, atendiendo a las previsiones de los artículos 149 LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), por su bajo importe en relación con la prestación, se requerirá de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitarán al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, disponiendo el licitador de 3 días hábiles a contar desde la fecha en la que reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posean.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, el Comité de Valoración, con la asistencia en su caso del departamento técnico competente, propondrá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Acordada la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad la Mesa de Contratación, procederá a valorar las ofertas admitidas incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad.

Para el caso de igualdad en la valoración de ofertas se determinará la oferta económicamente más ventajosa según lo establecido en el artículo 147 LCSP.

10.3. La Comisión de Valoración emitirá informe justificativo de la puntuación final de cada una de las ofertas presentadas y lo remitirá con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El informe de la Comisión de Valoración, no vinculante, no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

11.1.- La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad- precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que se indican seguidamente y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que indican seguidamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Propuesta económica	50 puntos
Mejoras	50 puntos

Valoración de los criterios de adjudicación:

1. Propuesta económica (50 puntos).

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio más favorable para EMAA.

A la oferta que realice la propuesta económica más favorable para la EMAA se le asignarán 50 puntos. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2. –Suministro y colocación de filtro Danfoss mod FILTER HOUSING 40” o similar, y volumen 37L (15 puntos).

A las ofertas que se comprometan a la realización de esta mejora se le asignarán 15 puntos. A las ofertas que no se comprometan a la realización de esta mejora se les asignarán 0 puntos.

3.- Protección metálica frente equipo de bombeo, de 2000x1400mm realizado con cuadrillos huecos de 80x40mm de acero inoxidable y mallazo de acero inoxidable de 4x4mm (15 puntos).

A las ofertas que se comprometan a la realización de esta mejora se le asignarán 15 puntos. A las ofertas que no se comprometan a la realización de esta mejora se les asignarán 0 puntos.

4. Partida alzada de obra civil. Incluye demolición de alicatado de paramentos, con martillo eléctrico manual y demolición de hormigón en masa o armado, para paso de conducciones. Medios auxiliares y de protección maquinaria (10 puntos)

A las ofertas que se comprometan a la realización de esta mejora se le asignarán 10 puntos. A las ofertas que no se comprometan a la realización de esta mejora se les asignarán 0 puntos.

5. Otras mejoras con respecto a los presostatos alta/baja presión a proponer por el licitador (10 puntos).

A las ofertas que se comprometan a la realización de esta mejora se le asignarán 10 puntos. A

las ofertas que no se comprometan a la realización de esta mejora se les asignarán 0 puntos.

11.2.- Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 147.1 a) LCSP); si persistiera el empate, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración; y, si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

La Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP además de la siguiente:

- 1º En relación con lo dispuesto en el punto 12.2 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, a disposición del órgano de contratación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP.
- 2º En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de esta.
- 3º La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:
 - a. Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse

con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- b. Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado, del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento dónde tiene su sede Aguas de Antigua, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con los mismos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 4º Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refiere este apartado y el inmediatamente anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

- 5º Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- 6º Si así lo fijara el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, la correspondiente documentación acreditativa (certificados o similar) de que el material a suministrar o el servicio a prestar cumple con las condiciones técnicas y de calidad fijadas en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso, se requerirá la documentación al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta.

13. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el Perfil de Contratante de Aguas de Antigua conteniendo la información señalada en el art. 151 LCSP.

13.1. NOTIFICACIÓN

El resultado de la adjudicación se notificará al licitador adjudicatario y al resto de licitadores.

13.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, la garantía definitiva por el importe del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá de los conceptos señalados en el art. 110 LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días hábiles.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y, en su caso, su prórroga, así como finalizado el periodo de garantía del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes del transcurso de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario deberá formalizar el contrato, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Aguas de Antigua podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador que haya presentado la mejor oferta.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización y el cumplimiento del resto de requisitos fijados en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, en especial, caso de ser aplicables, los relativos a Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, bien sea personal propio de Aguas de Antigua o técnico facultativo contratado por ésta, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, no se admitirán facturas sin las certificaciones previas firmadas por este responsable y/o Director Facultativo. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución, del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

16. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego Técnico aprobado por Aguas de Antigua de

acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa adjudicataria el Responsable del contrato.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato objeto de esta licitación, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

17.1. EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, pudiendo ser requerido por Aguas de Antigua, durante toda la vida del contrato para que acredite dicha circunstancia.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

17.2. EN MATERIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado N) del Cuadro Anexo, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Anexo que a tal fin se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha información ha sido proporcionada por el anterior contratista, siendo expresamente responsable de su veracidad y actualización. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerido. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este párrafo será considerado como incumplimiento grave y dará lugar a las penalidades correspondientes. En caso de que, existiendo una nueva licitación prevista y siendo consultado el contratista para que

aporte la información referida a los contratos de trabajo susceptibles subrogación, sin que éste la aporte o la información aportada no sea real, mantendrá indemne al nuevo adjudicatario, haciéndose cargo de relaciones laborales u otras obligaciones, como el impago de cuotas a la Seguridad Social.

17.3. EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El adjudicatario deberá cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Seguridad y Salud y especialmente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos que la desarrollan, especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual.

Aguas de Antigua establecerá los medios de coordinación necesarios entre las empresas que accedan a los centros de trabajo afectados, e informará al adjudicatario en caso de que la concurrencia pueda provocar riesgos para que el adjudicatario los pueda tener en cuenta. Así, Aguas de Antigua gestionará la coordinación de actividades empresariales de todas aquellas empresas contratadas por ésta y que accedan a los centros de trabajo afectados por el objeto del contrato.

El adjudicatario, con anterioridad al inicio de los trabajos, deberá presentar ante Aguas de Antigua la documentación relacionada en el Anexo II del presente Pliego que por el objeto de la presente licitación le sea de aplicación.

En los casos que exista subcontratación, Aguas de Antigua se reservará la posibilidad de exigir a las empresas subcontratadas esta misma documentación a través de la empresa contratista, fijándose en cada caso el plazo que se estime necesario.

17.4. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto a los datos e información que obtenga con ocasión del contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Se considera Información Confidencial todo el know how o saber hacer de Aguas de Antigua resultante de la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato. El adjudicatario deberá mantener dicha información reservada en secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

17.5. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”), así como la normativa complementaria. Por ello, todo adjudicatario por el mero hecho de serlo se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si el cumplimiento del objeto del contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de Aguas de Antigua, así se hará constar en el apartado O) del Cuadro Anexo. No obstante, si para tal cumplimiento el contratista debe acceder a locales de trabajo de Aguas de Antigua donde se encuentren ficheros y/o sistemas de información que contengan datos de carácter personal de los que Aguas de Antigua es responsable, el contratista queda obligado a informar a la mayor brevedad posible si por error o accidente alguno de sus empleados tiene acceso a dichos datos personales. En todo caso, el contratista se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El contratista será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Para el caso que, conforme se indique en el apartado O) del Cuadro Anexo, el objeto del contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista que resulte adjudicatario estará obligado a cumplir con las obligaciones que se especifican en el Anexo IV de este pliego “Encargado del Tratamiento de Datos”, y por tanto con las Medidas de Seguridad que obran en dicho anexo. Asimismo, el licitador deberá cumplimentar y presentar en el Sobre 1 las respuestas al Check List Previo Protección de Datos del citado Anexo. Tales respuestas tendrán la consideración de declaración responsable de lo que en él se manifieste, quedando obligado el licitador propuesto para adjudicación a aportar los documentos y justificaciones de acreditación que se recogen en la columna con tal título, en el mismo plazo señalado en la cláusula 11 de este Pliego.

17.6. PERMISOS Y PATENTES.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de los programas, patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a Aguas de Antigua de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones. Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la entidad contratante.

17.7. CUMPLIMIENTO MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a Aguas de Antigua de toda responsabilidad sobre el mismo. Aguas de Antigua se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al servicio realizado.

17.8. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

El Contratista se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético de Aguas de Antigua, el cual se puede consultar en la página web: <https://www.aguasdeantigua.com/etica-y-cumplimiento> y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia de Aguas de Antigua, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias. Asimismo, el adjudicatario se someterá al cumplimiento del Código Ético de Aguas de Antigua, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

17.9. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, en su caso, y las tasas por la prestación de los trabajos contratados y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
2. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de los trabajos si ello fuera necesario, así como las señales precisas para indicar el acceso o la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
3. De la misma forma, el contratista vendrá obligado a realizar y colocar, cualquier cartel informativo relativo a la subvención concedida en la disposición, tipología y forma que la resolución de dicha concesión establezca.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula continuarán vigentes hasta la finalización del contrato.

18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19. CONFIDENCIALIDAD.

Aguas de Antigua no divulgará la información señalada como confidencial por los licitantes, en particular los secretos técnicos o comerciales y demás aspectos que se señalen con el carácter de confidencial en las ofertas.

Durante la vigencia del contrato las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualquier dato o antecedente que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. En cualquier caso, toda la información entregada por una a otra parte se tratará con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

El contratista quedará obligado a tratar como confidencial el contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por Aguas de Antigua en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

En particular, el contratista se comprometerá a reconocer que la información a la que tenga acceso en el curso de la prestación del servicio es propiedad exclusiva de Aguas de Antigua, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintos de la prestación del servicio.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el contratista deberá:

- (a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- (b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y
- (c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Ante requerimiento legal al contratista para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados, éste se compromete a:

- (a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- (a) Se haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- (b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este contrato, o
- (c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

Una vez quede resuelto el contrato, la contratista quedará obligada a entregar a Aguas de Antigua todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por Aguas de Antigua para la prestación del servicio.

El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

20. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios y suministros que realmente preste con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El contratista debe expedir la oportuna factura por los servicios y suministros prestados a Aguas de Antigua, incluyendo el material efectivamente suministrado y atendiendo para ello a los precios resultantes de la adjudicación y a la fecha de recepción de los mismos. Confeccionada así la factura, el contratista tiene la obligación de presentarla en formato electrónico, con firma digital homologada, mediante envío al correo electrónico que a tal efecto se determine, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de emisión de la misma.

Los abonos al contratista resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los servicios que comprende.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Aguas de Antigua deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Aguas de Antigua deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4. y 210.4. de la LCSP, en relación con el artículo 319 de la LCSP.

El contratista, acepta expresamente, la forma de pago de compensación de deudas surgidas como consecuencia del pago de este contrato, con deudas que el contratista tenga con Aguas de Antigua como consecuencia de la prestación por parte de ésta, de algún servicio u obra de incluido en el objeto social de Aguas de Antigua.

A tales efectos, el procedimiento de compensación de deuda se instará siempre por Aguas de Antigua y bastará la mera notificación al contratista con una antelación mínima de diez días a la efectiva compensación.

21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Aguas de Antigua. Se estará a lo dispuesto en los artículos 193 a 195 LC El incumplimiento del plazo de entrega ofertado supondrá la rescisión del contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización. En el supuesto de dicha circunstancia, se procederá a la contratación con la segunda oferta mejor valorada.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Aguas de Antigua podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a las determinadas en el art. 193 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Aguas de Antigua, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Aguas de Antigua.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva.

22. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, así como en el contrato, podrá llevar aparejadas penalizaciones sin perjuicio del resarcimiento por los daños y perjuicios que las mismas puedan ocasionar a Aguas de Antigua.

El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el Órgano de Contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalizaciones recogidas en los pliegos.

Este régimen de incumplimientos y penalizaciones es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

INCUMPLIMIENTOS

Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalizaciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

A.- Faltas Leves. Tendrán la consideración de faltas leves:

- a. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio/suministro/obra, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de vehículos y material, ritmo de ejecución de los trabajos, siempre que no se encuentren definidas como infracciones graves o muy graves.
- b. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a tres horas.
- c. La falta de envío de la información requerida o su retraso.
- d. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud

B.-Faltas Graves. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a. La interrupción en la prestación del servicio/suministro/obra por un plazo superior al establecido para las faltas leves y no superior a 24 horas.
- b. La demora respecto al cumplimiento parcial de las prestaciones contratadas.
- c. La reiteración en la comisión de tres faltas leves en un año.
- d. Los incidentes ocasionados por el personal del Adjudicatario adscritos a los servicios contratados, por tratos incorrectos, o por anomalías en la recogida de lodos o en la realización de la limpieza.
- e. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el Adjudicatario y no haberlas éste cumplimentado.
- f. Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas particulares.
- g. No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que prestan el servicio.
- h. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud
- i. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el Adjudicatario en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

C.-Faltas Muy Graves. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

- a. No dar comienzo a la prestación del servicio/suministro/obra contratado el día fijado en el contrato.
- b. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de Aguas de Antigua.
- c. Cualquier incumplimiento esencial de la normativa vigente de aplicación.

- d. El incumplimiento de cualquier punto contemplado en la oferta del adjudicatario respecto de la adscripción de medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio/suministro/obra.
- e. La demora respecto al cumplimiento total de las prestaciones contratadas. Para el supuesto de suministros, se entenderá como falta muy grave la demora en más de una semana sobre el plazo de entrega resultante de la adjudicación.
- f. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por Aguas de Antigua con el carácter de urgentes.
- g. Verter o descargar en lugar no autorizado los productos y residuos de los trabajos.
- h. La interrupción en la prestación del servicio/suministro/obra por un plazo superior a 24 horas.
- i. La reiteración de tres faltas graves en un año.
- j. La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- k. La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus empleados, proveedores o subcontratistas.
- l. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud.
- m. Cualquier otras considerada como eventual causa de resolución en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

PENALIDADES

Sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan indemnizar al contratista, el Órgano de Contratación podrá imponer alguna de las siguientes penalidades:

- Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento verbal o escrito y/o multas de 500 a 2.500 €.
- Las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de 2.500 a 5.000 €.
- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas de 5.000 a 10.000 € o la rescisión del contrato.

La resolución del contrato en caso de faltas muy graves supondrá la pérdida de la fianza definitiva, sin indemnización alguna para el Adjudicatario.

TRAMITACIÓN DE PENALIDADES

Advertido alguno de los incumplimientos señalados en el apartado anterior, el responsable del contrato elevará informe de penalidades por escrito al Órgano de Contratación en el cual al menos figurará con claridad la descripción del incumplimiento del contratista y una propuesta de penalidad.

El Órgano de Contratación dará traslado del informe al contratista, el cual dispondrá de un plazo no inferior a 7 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

En caso de existir alegaciones, el Órgano de Contratación podrá dar traslado de las mismas al responsable del contrato para que aclare, confirme o desista de su informe de penalidades, informando oportunamente al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación a la vista de todo lo actuado en el expediente de penalidades resolverá, dando traslado de su resolución al contratista.

FORMA DE ABONO DE LAS PENALIDADES.

Aguas de Antigua podrá exigir el pago directo de las penalidades o detraer las mismas de las cantidades pendientes de pago al contratista.

FACULTAD DE AGUAS DE ANTIGUA DE ATEMPERAR EL IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES.

Aguas de Antigua podrá atemperar el importe de las penalizaciones y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Esta facultad corresponderá exclusivamente a Aguas de Antigua, que podrá ejercerla con carácter graciable.

23. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 LCSP

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato (siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato).

De conformidad con lo establecido en la D.A. 51 LCSP y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP, Aguas de Antigua podrá realizar pagos directos a los subcontratistas a cuenta del contratista principal.

25. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, cuando así se prevea en el apartado el apartado P) del Cuadro Anexo, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 LCSP.

26.1. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Se establece la posibilidad de modificación previstas en el apartado P) del Cuadro Anexo y siempre que las citadas modificaciones no impliquen un aumento del más del 20% del precio inicial. En estos casos, el Responsable del Contrato, emitirá notificación al contratista de forma fehaciente, teniendo la modificación efectividad en un plazo de 5 días, sin perjuicio de las consideraciones que pueda realizar el contratista.

En caso de prever modificaciones, en el apartado P) del Cuadro Anexo, se especificará las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una, de ellas.

26.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP, debiendo ser acordadas por el Órgano de Contratación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La entidad contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito al Responsable del Contrato designado por Aguas de Antigua, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aguas de Antigua.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Al acto formal de recepción deberán asistir el Responsable del Contrato asistido, en su caso, por un técnico facultativo y el contratista, asistido por su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de los trabajos. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el órgano de contratación le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las prestaciones objeto del contrato se encuentran ejecutadas y con arreglo a las prescripciones previstas, se las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las prestaciones no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Responsable del Contrato o la Dirección Facultativa que se hubiera designado expresamente para la ejecución, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

CAPÍTULO QUINTO.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato además de las generales, las establecidas en el artículo 313 de la LCSP y las específicamente previstas en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

En atención al artículo 319 de la LCSP, el procedimiento de resolución y extinción del contrato, así como sus efectos, se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo acuerdo entre Aguas de Antigua y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte de Aguas de Antigua; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía señalado en el apartado K) del Cuadro Anexo, a contar desde la finalización de la prestación del mismo, salvo los supuestos en que la ley establezca otro plazo.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

CUADRO ANEXO: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

<i>Ente contratante</i>	Aguas de Antigua
<i>Órgano de contratación</i>	Director Gerente de Aguas de Antigua
<i>Perfil del contratante:</i>	https://www.aguasdeantigua.com/plataforma-de-contratacion-del-sector
<i>Correo electrónico del ente contratante</i>	licitaciones@aguasdeantigua.es

A) OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LOS MÓDULOS 3 Y 4 DEL CNETRO DE PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA MIXTA AGUAS DE ANTIGUA, S.L.

CPV: 42121100-Cilindros hidráulicos o neumáticos

42000000-Maquinaria industrial

42120000-Bombas y compresores

42121000-Máquinas y motores hidráulicos o neumáticos.

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe de licitación(*) (IGIC excluido)	299.153,78 €
Importe IGIC (0%)	0 €
Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido)	299.153,78 €
Prórrogas	0 €
Valor Estimado del contrato (**)	299.153,78 €

(*) anual

(**) sin IGIC, incluidas prórrogas y modificaciones previstas

En este precio se entenderán incluidos todo tipo de gastos que se deban realizar para el cumplimiento del suministro contratado.

D) DURACIÓN:

Duración del contrato: El plazo de ejecución total será de seis meses (cláusula 2 PPT).

Prórroga: No

E) REVISIÓN DE PRECIOS: No
F) SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Declaración responsable de volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de

inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de, al menos, 448.730,67 €.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Relación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 209.407,64 €. Esta acreditación se hará por alguno de los siguientes medios: certificados de buena ejecución debidamente firmados y sellados, copia de los contratos y/o adjudicaciones de esos suministros en los que se refleje claramente los importes y fechas de la prestación de los mismos.

Aguas de Antigua podrá requerir su acreditación por cualquiera de los medios contemplados en la Ley.

G) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 11

Propuesta económica: 50 puntos.

Mejoras: 50 puntos.

H) VARIANTES:

- Sí se admiten variantes – Ver Pliego de Prescripciones Técnicas
- No se admiten variantes.

I) GARANTÍAS:

Provisional:

- Sí – 3% del presupuesto de licitación
- No.

Definitiva:

- Sí – 5% del precio de adjudicación
- No.

K) PLAZO DE GARANTÍA:

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IGIC, que responderá de las responsabilidades descritas en el artículo 110 de la LCSP.

El plazo de la garantía definitiva se establece en 1 año. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

L) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Cláusula 8 PCAP. Registro general Aguas de Antigua o mediante correo.

M) APERTURA DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se abrirán en el lugar, fecha y hora que se publicará en el perfil del contratante.

N) SUBROGACIÓN LABORAL:

Sí – Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

No

O) TRATAMIENTO DE DATOS:

Sí

No

P) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No

ANEXO I.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Aguas de Antigua dispone de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales certificado según la norma ISO 45001. El adjudicatario deberá cumplir los requisitos que le apliquen del citado sistema, en particular lo referido a las medidas de coordinación de actividades empresariales, riesgos de su actividad que puedan interferir con las actividades propias de Aguas de Antigua o terceros, etc.

El adjudicatario, los subcontratistas y personal autónomo que de él dependan que pueda intervenir en estos trabajos, se obligarán al más estricto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones de ámbito local, autonómico, estatal o europeo en materia social, de seguridad industrial, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso de la contrata, debiendo tener por tanto las acreditaciones necesarias de acuerdo con las mismas.

De igual modo deberá disponer de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que participe en estos trabajos.

La empresa adjudicataria se comprometerá al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a los servicios técnicos de Aguas de Antigua toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.

Aguas de Antigua dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada Coordinaqua. Esta documentación debe actualizarse según la periodicidad marcada en el Sistema de Gestión de Aguas de Antigua. El adjudicatario estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta manera facilitar y agilizar el intercambio documental indicado anteriormente. Esta gestión documental afectará tanto a la actividad propia del adjudicatario y su personal como el de las empresas subcontratistas y autónomos que de él dependan.

El Contratista presentará toda la documentación que le sea requerida por Aguas de Antigua y estará obligada a introducir y mantener tal información en la citada herramienta informática Coordinaqua. Igualmente, las empresas que subcontrate deberán asumir también dicha obligación. La documentación a incorporar en esta base de datos será determinada por el propio programa informático en función de las distintas actividades desempeñadas por la empresa.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos objeto del contrato, el Contratista deberá introducir en la herramienta informática de Coordinaqua la siguiente documentación:

- **Documentación básica:**

- Acuse de recibo Memoria medidas preventivas
- Evaluación de riesgos
- Apertura Centro de Trabajo
- Fotocopia de la primera página Libro de Subcontratación
- Árbol de subcontrataciones (periodicidad=entrada subcontratista obra)
- Fotocopia de la primera página Libro de Visitas

- **Documentación general:**

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (periodicidad=1 año)
- Certificado de estar al corriente a la Seguridad Social (periodicidad=1 mes)
- TC1, TC2, recibo del pago (periodicidad =1 mes)
- Alta Trabajadores (TA)
- Recibo y Copia de la Póliza Responsabilidad Civil (periodicidad=anual) con un importe mínimo asegurado por siniestro igual al fijado en el apartado J) del Cuadro Anexo.
- Recibo y Copia de la Póliza Seguro convenio Accidentes de Trabajo (periodicidad=anual)
- Justificante pago nómina firmado por representante legal (periodicidad=1 mes)
- Certificado Afiliación a la Mutua de Accidentes (periodicidad=anual)
- Certificado del SPA donde se indiquen las Especialidades Contratadas y acreditando vigencia de contrato, en su defecto, certificado de cualquier otra Modalidad Organizativa de la Prevención (periodicidad=anual)
- Informe de Siniestralidad Laboral emitido por la Mutua (periodicidad=anual)
- Designación de interlocutor en materia de Seguridad y Salud
- Listado de PQ's y fichas de seguridad de éstos

- **Documentación trabajadores de la contrata:**

- Listado de Trabajadores por obra (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por el representante legal
- Entrega EPIS (vigencia anual)
- Aptitud Médica (vigencia anual)
- Formación de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) 8h. según convenio construcción
- Formación de Prevención de Riesgos Laborales 20h según convenio construcción
- Formación de los riesgos específicos en obra (Espacios Confinados, Zanjas o Interferencia de Servicios, etc.)
- Designación específica en obra del Recurso Preventivo (RP) y justificación Formación PRL 60h según convenio construcción para el RP
- Información de los riesgos en el puesto de trabajo
- Fotografía tipo carnet
- Autorización para el uso de equipos de trabajo portátiles

- **Documentación equipos de trabajo de la contrata**

- Autorización del trabajador para el uso de vehículos y maquinaria en obra y Copia del

Permiso de Conducir

- ITV de los vehículos de obra matriculados
- Ficha técnica del vehículo
- Permiso de Circulación
- Seguro de Responsabilidad Civil del Vehículo
- Listado de equipos de trabajo portátiles acreditando que se dispone de manual de instrucciones en castellano y marcado CE o en su defecto adecuación al RD 1215/1997

La falta de presentación de esta documentación o de adecuación de la misma podrá ser causa de resolución del contrato.

Además, Aguas de Antigua podrá requerir al Contratista, en cualquier momento durante todo el plazo de duración del contrato, para que le haga entrega de los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

Aguas de Antigua, no obstante, se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación, por parte del contratista, de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes, teniendo Aguas de Antigua atribuciones para detener los trabajos, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. En este supuesto la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios.

El personal del adjudicatario se coordinará previamente a la realización de los trabajos con el personal de Aguas de Antigua responsable de las instalaciones, para evitar interferencias entre los procesos que puedan poner en riesgo a los trabajadores o la actividad. Aquellos trabajos que generen riesgos graves o muy graves como son trabajos en altura o espacios confinados, estarán sujetos a la formalización de un permiso de trabajo que emitirá Aguas de Antigua, siendo preceptiva la presencia de recurso preventivo del contratista según Ley 54/2003.

Será motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de informar a Aguas de Antigua sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo y el incumplimiento reiterado de la normativa aplicable.

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades estarán certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por el adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

El Adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, debiendo acreditar la capacidad y especialización del personal asignado a los trabajos, incluyendo los cursos realizados de formación para trabajos en altura, espacios confinados, etc.

El adjudicatario estará obligado a mantener limpio el espacio de trabajo y sus alrededores, para ofrecer un aspecto óptimo del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que se hayan

previsto en la evaluación de riegos, atendiendo en todo momento las indicaciones que se formulen desde Aguas de Antigua.

Asimismo, en los supuestos de trabajos en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

El licitador deberá disponer de protocolos de actuación ante situaciones de riesgo y emergencia relacionadas con la actividad realizada.

Todos los equipos de trabajo y maquinaria deberán estar convenientemente certificados y cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable.

Durante la realización del contrato, el adjudicatario deberá notificar a Aguas de Antigua los accidentes e incidentes que se produzcan en el desarrollo de la actividad objeto del presente pliego con un retraso máximo de 1 día desde su suceso, independientemente de que generen o no baja laboral. En caso de accidente grave o mortal, esa comunicación será inmediata tras la ocurrencia.

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este apartado es tipificar los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de cualquier actuación emprendida en obras, mantenimientos y demás actuaciones, estableciendo las penalizaciones a aplicar a las empresas subcontratadas por Aguas de Antigua en caso de que dichos incumplimientos den lugar a cualquiera de los tipos de faltas tipificadas en este documento.

2. PROCESO A SEGUIR

2.1. CAMPOS A COMPROBAR

Teniendo como base a la legislación vigente, normativa municipal, documentación de Aguas de Antigua, el Plan de Seguridad y Salud de Obra y las instrucciones dadas tanto por la Dirección Facultativa o, en su caso, por el Responsable de Aguas de Antigua, así como cualquier personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Antigua, se comprobarán, tanto en oficina como en obra, los siguientes ítems:

- Documentación general de empresa
- Documentación de obra, general y específica
- Señalización vial
- Señalización de seguridad
- Vallado y balizado de obra
- Acopio de materiales

- Orden y limpieza
- Maquinaria
- Medios auxiliares
- Herramientas
- Instalación eléctrica provisional
- Protecciones colectivas
- Protecciones individuales
- Medios de primeros auxilios
- Instalaciones de higiene y bienestar

2.2. ESTADO

Tras la visita del técnico, a tenor de lo observado en la obra, y mediante la herramienta informática prevista, la obra será calificada, atendiendo a valoración obtenida de su nivel de seguridad, en:

- excelente
- bueno
- aceptable
- insuficiente
- muy deficiente

2.3. FALTAS

Se definirán como faltas los incumplimientos a la legislación vigente, normativas municipales, manuales de Aguas de Antigua y/o Plan de Seguridad y Salud; y cuya acción pueda ocasionar un accidente, con independencia del potencial grado de severidad que origine.

En función del tipo de falta se las catalogará como Leves, Graves o Muy Graves.

Podrán informar las faltas el Coordinador de Seguridad y Salud, la Asistencia Técnica en PRL, los miembros del Servicio de Prevención, los Responsables de Aguas de Antigua, así como cualquier personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Antigua.

2.3.1. FALTAS LEVES:

- a) DOCUMENTACIÓN DE EMPRESA: los retrasos o deficiencias en la entrega documentación, bien por formato diferente al requerido, documentos caducados, desorden, clasificación incorrecta, exceso de información no solicitada, etc., así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.
- b) SEÑALIZACIÓN VIAL: Incorrecta o incompleta.

- c) SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: incumplimiento cuando esté contemplado en Plan de Seguridad y Salud.
- d) VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Incompleto, falta de mantenimiento (ubicación y/o posición).
- e) ACOPIO DE MATERIALES: Deficiencias en su ejecución, mantenimiento y manipulación.
- f) ORDEN Y LIMPIEZA: deficiencias en el mantenimiento.
- g) MAQUINARIA: deficiencias en el mantenimiento y funcionamiento de elementos secundarios (Ej.: luces de circulación defectuosas, cristales defectuosos, etc.).
- h) MEDIOS AUXILIARES: Estado deficiente, mal uso, falta de mantenimiento y/o funcionamiento defectuoso.
- i) HERRAMIENTAS: Uso inadecuado y/o mantenimiento deficiente.
- j) PROTECCIONES INDIVIDUALES: Mal o no uso, estado deficiente.

2.3.2. FALTAS GRAVES:

- a) INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL: Incumplimiento a indicaciones e instrucciones en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Jefe de Obra y demás personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Antigua.
- b) DOCUMENTACIÓN DE OBRA: Ausencia o deficiencias en la documentación de la obra.
- c) EMPRESAS NO AUTORIZADAS: Inclusión en la obra de empresas no autorizadas y/o con deficiencias en su documentación.
- d) PERSONAL NO AUTORIZADO: Inclusión en la obra de personal no autorizado y/o sin documentación en regla.
- e) MAQUINARIA NO AUTORIZADA: Inclusión en la obra de Maquinaria no autorizada y/o sin documentación en regla.
- f) SEÑALIZACIÓN VIAL: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
- g) SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
- h) VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Ausencia y/o reiteraciones de faltas leves.
- i) ACOPIO DE MATERIALES: reiteraciones de faltas leves.
- j) ORDEN Y LIMPIEZA: reiteraciones de faltas leves.
- k) USO DE MAQUINARIA: Uso por personal no autorizado, mal estado de funcionamiento y/o mantenimientos de elementos principales, uso inadecuado.
- l) MEDIOS AUXILIARES: reiteraciones de faltas leves.
- m) HERRAMIENTAS: reiteraciones de faltas leves.

- n) **INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL:** Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Antigua o Plan de Seguridad y Salud.
- o) **PROTECCIONES COLECTIVAS:** Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Antigua o Plan de Seguridad y Salud.
- p) **PROTECCIONES INDIVIDUALES:** Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Antigua o Plan de Seguridad y Salud.
- q) **MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS:** Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Antigua o Plan de Seguridad y Salud.
- r) **INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR:** Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Antigua o Plan de Seguridad y Salud.

2.3.3. FALTAS MUY GRAVES:

- a) **INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL:** Incumplimientos graves a indicaciones e instrucciones urgentes o críticas en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Jefe de Obra y demás personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Antigua.
- b) **INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL:** Reiteración en el incumplimiento a indicaciones y/o instrucciones en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Jefe de Obra y demás personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Antigua.
- c) **DOCUMENTACIÓN DE OBRA:** Reiteraciones de faltas graves, así como las ausencias o deficiencias en la documentación de procesos o máquinas críticas.
- d) **SEÑALIZACIÓN VIAL:** Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- e) **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD:** Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- f) **VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA:** Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- g) **ACOPIO DE MATERIALES:** Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- h) **ORDEN Y LIMPIEZA:** Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- i) **MAQUINARIA:** Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- j) **MEDIOS AUXILIARES:** Ausencia de utilización, mal uso y deficiencias en el montaje o desmontaje de los medios auxiliares en situaciones donde su importancia sea determinada como crítica. Reiteraciones de faltas graves.

- k) HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- l) INSTALACIÓN ELECTRICA PROVISIONAL: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- m) PROTECCIONES COLECTIVAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- n) PROTECCIONES INDIVIDUALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- o) MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- p) INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

2.4. ACCIÓN O PENALIZACIÓN

En relación con la gravedad de la deficiencia detectada, y, por ende, del grado de penalización a imponer, los procedimientos a seguir serán los siguientes:

- a) LLAMADA DE ATENCIÓN (COMUNICACIÓN VERBAL al encargado de la obra, anotando la advertencia en el Informe de Visita correspondiente).
- b) APERCIBIMIENTOS (COMUNICACIÓN ESCRITA mediante el Informe de visita a obra del Coordinador de Seguridad y Salud o la Asistencia Técnica en PRL de la Obra, según corresponda, apercibiendo por escrito a la Empresa contratada)
- c) PENALIZACIÓN LEVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Empresa contratada – SANCIÓN ECONÓMICA)
- d) PENALIZACIÓN GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Empresa contratada - SANCIÓN ECONÓMICA).
- e) PENALIZACIÓN MUY GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Empresa contratada - SANCIÓN ECONÓMICA y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO).

Cualquier falta detectada por los Responsables de Aguas de Antigua, Directores de Obra, Servicio de Prevención de Aguas de Antigua, así como cualquier personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Antigua, será comunicada al Coordinador de Seguridad y Salud, al correspondiente responsable de PRL de Aguas de Antigua, o a la Asistencia Técnica en PRL de la Obra, según corresponda, con el fin de que inicie, cuando corresponda, el procedimiento de sanción.

Los apercibimientos serán comunicados a la subcontrata por el Coordinador de Seguridad y Salud o el responsable de PRL de Aguas de Antigua que corresponda, o la Asistencia Técnica en PRL según el caso, mediante la firma del preceptivo Informe de Visita a Obra que contenga dicho apercibimiento. Previamente, dicho apercibimiento se habrá comunicado al Técnico responsable de Aguas de Antigua y al Jefe del Dpto. de Calidad, M. Ambiente y Prevención.

La notificación por escrito de faltas que supongan una penalización económica a la empresa subcontratada la realizará el Órgano de Contratación.

Tanto el apercibimiento por escrito como la notificación por penalización se realizarán mediante cualquier medio de comunicación que constate la recepción de los escritos por parte de la empresa subcontratada afectada, teniendo validez, entre ellos, el Correo electrónico.

El Coordinador de Seguridad y Salud, responsable de PRL de Aguas de Antigua o la Asistencia Técnica en PRL según el caso, será el encargado de archivar la documentación relativa a las faltas, apercibimientos y notificaciones por penalización, durante 5 años (periodo de prescripción de toda la documentación legal en PRL).

2.5. CRITERIOS

Falta	Acción o penalización
Primera falta leve	Llamada de atención
Segunda falta leve ⁽¹⁾	Apercibimiento
Tercera falta leve ⁽¹⁾	Penalización leve (50,00 €)
Cuarta falta leve ⁽¹⁾ o Segundo apercibimiento	Penalización grave (1.000,00 €)
Falta grave	Penalización grave (1.000,00 €)
Falta muy grave o Reiteración falta grave	Penalización muy grave (3.000,00 €) y/o rescisión del contrato ⁽²⁾ .

⁽¹⁾ Reiteración de la misma Falta Leve que fue objeto de "Llamada de Atención"

⁽²⁾ La rescisión de contrato como consecuencia de una falta muy grave tendrá un carácter discrecional por parte del Órgano de Contratación.

2.5.1. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Atendiendo a los tipos de faltas establecidos en el presente documento, las prescripciones de faltas cometidas son las siguientes:

- Faltas Leves: su periodo de prescripción será de 2 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas graves: su periodo de prescripción será de 4 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

Faltas muy graves: su periodo de prescripción será de 6 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Don/ Dña. _____ con NIF _____ en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF _____ en calidad de _____

Don/ Dña. _____ con NIF _____ en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF _____ en calidad de _____

MANIFIESTAN:

- La voluntad de ambos de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es _____ a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

- Que, a los efectos mencionados, designan como REPRESENTANTE ÚNICO de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____ con DNI número _____
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse el órgano contratante, el siguiente:

C/ _____ Nº _____ Código postal _____

Localidad _____ Provincia _____

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO I Declaración responsable sobre cumplimiento de la obligación relativa a contratación de trabajadores con discapacidad

D./Dña....., con DNI nº.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro e instalación para la remodelación de los módulos 3 y 4 del centro de producción de la Empresa Mixta Aguas de Antigua, S.L. (expte 07/24) se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Fecha y firma

A/A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EMAA

ANEXO II Declaración sobre observancia de obligaciones legales en la oferta

Don/Dña., con Documento Nacional de Identidad número en su propio nombre (o en nombre y representación de), en relación con la proposición presentada para la contratación de suministro e instalación para la remodelación de los módulos 3 y 4 del centro de producción de la Empresa Mixta Aguas de Antigua, S.L. (expte 07/24)

DECLARA que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Fecha y firma

A/A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE EMAA

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA

Don/Dña. _____ con D.N.I. nº _____ en su propio nombre (o en nombre y representación de _____) se compromete a ejecutar el contrato de suministro e instalación para la remodelación de los módulos 3 y 4 del centro de producción de la Empresa Mixta Aguas de Antigua, S.L. (expte 07/24) con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un **precio de euros (*en letras*) € (*en cifra*), IGIC excluido.**

Oferta suministro y colocación de filtro Danfoss mod FILTER HOUSING 40'' o similar, y volumen 37L..... Sí / No

Oferta protección metálica frente equipo de bombeo, de 2000x1400mm realizado con cuadrillos huecos de 80x40mm de acero inoxidable y mallazo de acero inoxidable de 4x4mm..... Sí / No

Oferta partida alzada de obra civil. Incluye demolición de alicatado de paramentos, con martillo eléctrico manual y demolición de hormigón en masa o armado, para paso de conducciones. Medios auxiliares y de protección maquinaria Sí / No

Oferta otras mejoras con respecto a los presostatos alta/baja presión a proponer por el licitador Sí / No

FECHA Y FIRMA

A/A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA

ANEXO IV - ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento se efectuará en los locales del Encargado de tratamiento y consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, cotejo, destrucción, conservación y comunicación.

Al implicar el objeto del contrato acceso a datos de carácter personal por parte del adjudicatario, éste se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b) Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) la seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y

las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado n) del presente anexo.

- e) Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- h) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i) Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
- j) Implementar las medidas de seguridad referidas por medio del documento obrante a continuación, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que este deberá efectuar.
- k) Comunicar al Responsable inmediatamente las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
 - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos
 - El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.
- l) Una vez finalice el presente contrato, suprimir o devolver al Responsable los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

- m) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el

cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

n) Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.
- Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

CHECK LIST PREVIO PROTECCIÓN DE DATOS

Las siguientes cuestiones serán de obligada respuesta para valorar el grado de cumplimiento en relación con la normativa de protección de datos.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

<i>DENOMINACIÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDOS</i>	
<i>REPRESENTANTE (EN SU CASO)</i>	
<i>CIF / DNI</i>	
<i>DOMICILIO</i>	

ID	PREGUNTA	RESPUESTA	ACREDITACIÓN
----	----------	-----------	--------------

1	¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos ?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar algún certificado o documento acreditativo.</i>
2	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los interesados?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dichos procedimientos o protocolos.</i>
3	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad ?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dichos procedimientos o protocolos.</i>
4	¿El Proveedor mantiene actualizado un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) , incluyendo las realizadas por cuenta de terceros?		
5	¿El Proveedor tiene la obligación legal de nombrar un Delegado de Protección de Datos ? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Lo ha nombrado? por favor, incluya sus datos de contacto.		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá acreditar el nombramiento con la copia de la notificación realizada en la sede electrónica de la AEPD. En determinados supuestos, no es obligatorio nombrar un DPO, por lo que el proveedor deberá acreditar por qué no es obligatorio nombrarlo en función de su actividad.</i>
6	¿El proveedor está adherido a algún código de conducta en materia de protección de datos (art. 40 RGPD)?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dicha adhesión.</i>
7	¿El proveedor dispone de alguna certificación en materia de protección de datos a fin de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (art. 42 RGPD)?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dicha certificación.</i>
8	¿El Proveedor cuenta con un departamento o área de seguridad o un Chief Security Officer ?		<i>Si la respuesta es afirmativa, aporte sus datos de contacto.</i>
9	¿El Proveedor ha sido sancionado o inspeccionado en alguna ocasión por la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control equivalente?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá indicar el motivo, la graduación de la sanción y sanción impuesta, así como las medidas adoptadas para eliminar la causa del incumplimiento.</i>
10	¿Los servicios prestados por su compañía implican que los datos personales que se van a tratar en el marco de este contrato sean transferidos a un tercer país fuera del Espacio Económico Europeo ?		<i>En caso afirmativo, indique a qué país se realizará la transferencia. las garantías o mecanismos legales adoptados por su empresa para garantizar que dicha transferencia se realiza conforme al RGPD.</i>
11	En caso de que se lleven a cabo transferencias internacionales en los términos indicados en el apartado anterior, ¿ existe alguna norma en dicho país que quebranta la protección de datos ?		<i>En caso afirmativo, indique la normativa en cuestión, así como las garantías o mecanismos adicionales que ha adoptado su compañía para garantizar</i>

Importante: Las preguntas que aparecen en el cuadro sin sombreado azul, son de obligado cumplimiento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD A APLICAR

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato deberá cumplir con las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General del Protección de Datos (RGPD) como Encargado del tratamiento de los datos de carácter personal.

Se cederá exclusivamente los datos estrictamente necesarios para realizar las tareas que le son

encomendadas al adjudicatario. El adjudicatario se obliga a custodiar los datos y preservar la confidencialidad de estos aplicando las medidas de seguridad de la información en todos sus procesos. Las medidas de seguridad adoptadas por el adjudicatario impedirán accesos no autorizados a la información, exfiltración de datos o pérdidas de datos. El adjudicatario adoptará todas las medidas y cautelas necesarias para prevenir accesos indebidos o pérdidas de información que supongan una brecha de seguridad. El licitador está obligado a comunicar cualquier incidente de seguridad que pueda comprometer la integridad o confidencialidad de la información en un plazo máximo de 48 horas a partir del incidente.

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias en los equipos PCs usados en el tratamiento de datos y, por extensión, a todos los PCs con los equipos conectados en red. Se incluye una "Checklist" de seguridad como guía para adoptar las medidas de seguridad. El adjudicatario estará obligado a mantener sus sistemas actualizados y seguros contra ataques de virus o hackers.